



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCXIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 11 DE MAYO DE 2026	NÚMERO 5 SEGUNDA EDICIÓN VESPERTINA
-------------	---	--

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ACUERDO de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores, Componente Modernización y Equipamiento del Campo.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores, Componente Modernización y Equipamiento del Campo.

Al margen un logotipo con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Gobierno del Estado. 2024-2030. Agricultura y Desarrollo Rural. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción VII y 38 fracciones I, III, V, VII, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026; los inherentes del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emite el presente ACUERDO al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, deberán administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla, es la dependencia responsable de conducir la política sectorial del campo poblano bajo una visión de desarrollo integral de la población rural.

Que, bajo la visión y el liderazgo del Gobernador Alejandro Armenta Mier, se ha reconocido la importancia estratégica del campo como eje fundamental para el desarrollo económico y social del Estado de Puebla.

Que, en congruencia con los principios del humanismo mexicano, el Gobierno del Estado impulsa políticas públicas que colocan en el centro a las productoras y los productores, garantizando condiciones equitativas para su desarrollo, bienestar y permanencia en sus territorios.

Asimismo, desde un enfoque de bioética social, se promueve una producción agrícola responsable, sostenible y alineada con el respeto y la preservación de los recursos naturales para las futuras generaciones, en atención al compromiso de consolidar un “Puebla con visión sostenible” y un “Puebla próspero para todos”, mediante estrategias integrales que fortalezcan la seguridad alimentaria, la modernización del sector primario y la justicia social en el ámbito rural.

Que, derivado del carácter comunitario de los proyectos requeridos por la población objetivo de las políticas sociales implementadas por el Gobierno del Estado de Puebla, resulta necesario impulsar acciones

que incidan de manera directa en el bienestar de las comunidades rurales, mediante la participación social, el respeto a la diversidad cultural y la provisión de los recursos necesarios para alcanzar un desarrollo sostenible, con base en las siguientes directrices:

- Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al bienestar social y al fortalecimiento de la riqueza comunitaria.
- Sustentar el desarrollo del Estado de Puebla bajo una visión humanista incorporando la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas.
- Fomentar la rectoría económica y social para el desarrollo humano, recuperando la riqueza comunitaria, mediante la adecuada clasificación y orientación de los programas sociales, a fin de atender la pobreza, la marginación y el rezago social, garantizando el acceso equitativo a servicios básicos, inversión en obra pública y desarrollo comunitario.
- Impulsar y fortalecer la cohesión social en las comunidades rurales

Que, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla impulsará soluciones tecnológicas que optimicen los trámites para el acceso a apoyos y servicios dirigidos a las productoras y los productores.

Que, el Estado de Puebla cuenta con una extensión territorial de 3 millones 430 mil 960 hectáreas, que representa el 1.7% del territorio del país, siendo la superficie con uso agrícola de 1 millón 125 mil hectáreas; en tanto la superficie sembrada u ocupada con cultivos es de 958 mil 906 hectáreas, de las cuales el 84.42% son de temporal y el 15.58% de riego (INEGI, Censo Agropecuario 2022).

Que, el sector agroalimentario del Estado aportó un valor de 68 mil 200 millones de pesos, correspondiente a la producción agrícola y pecuaria (SIAP, 2024) y acuícola (CONAPESCA, 2023).

Que, la población en la Entidad supera los 6.58 millones de personas, de las cuales 24.10% habitan en localidades rurales, 5.10 puntos porcentuales por encima del promedio nacional (INEGI, 2020).

Que, el sector primario de la Entidad contribuye con el 3.8% del Producto Interno Bruto (PIB) Estatal con 38 mil 174 millones de pesos de acuerdo con datos del INEGI, 2023.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 y 74 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, los órdenes de gobierno promoverán la capitalización del sector rural mediante la realización de obras de infraestructura básica y productiva, servicios a la producción y apoyos a las productoras y los productores con el propósito de mejorar sus ingresos a través de los programas que se formulen, así como mediante esquemas de apoyos, transferencias y estímulos para el fomento de las actividades agropecuarias y forestales orientados a fortalecer la producción interna y la balanza comercial de alimentos, materias primas, productos manufacturados y generados en las zonas rurales.

Que, para el Gobierno del Estado de Puebla resulta prioritario fortalecer la actividad agrícola, considerando el uso sostenible de los recursos naturales y las vocaciones productivas de cada región.

Que, a través de la entrega de apoyos, se incide en la atención las necesidades básicas de las productoras y los productores permitiéndoles mejorar sus unidades de producción.

Que, de manera creciente, las productoras y los productores poblanos, requieren ampliar su capacidad productiva y competitiva a fin de garantizar ingresos suficientes para sus familias y fortalecer el arraigo en sus comunidades de origen.

Que el sector agrícola en Puebla constituye un pilar estratégico para el desarrollo económico y social del Estado. De acuerdo con el Servicio de Información agroalimentaria y Pesquera, en 2023 la Entidad contó con más de 910 mil hectáreas destinadas a la actividad agrícola en las que se desarrollan 142 cadenas productivas, destacando cultivos como maíz, café, frijol, naranja, cebada, sorgo, alfalfa, caña de azúcar, elote y avena, lo que refleja la diversidad y riqueza de las condiciones climáticas del interior poblaro. Esta actividad no solo garantiza el abasto de alimentos básicos, sino que fortalece la autosuficiencia alimentaria regional.

Que el valor de la producción agrícola en Puebla supera los 27 mil 800 millones de pesos anuales, consolidándose como un motor clave de la economía local y regional, con una relevante generación de empleo e ingresos en las zonas rurales. Asimismo, en los 217 municipios que integran el Estado se desarrolla alguna actividad agrícola, lo que reafirma su papel como eje articulador del desarrollo territorial y comunitario.

Que la agricultura en Puebla genera efectos multiplicadores al dinamizar sectores complementarios como el agroindustrial, comercial y de exportación. En este sentido, la provisión oportuna de equipamiento agrícola contribuye a asegurar la producción de alimentos de calidad y al fortalecimiento de cadenas de valor integradas, en beneficio tanto de las productoras y los productores como de las y los consumidores finales.

Que, la persistencia de una brecha tecnológica estructural en las unidades de producción agrícola de pequeña y mediana escala representa una limitante transversal para la optimización de las labores, la mitigación de mermas y el incremento sostenido de los rendimientos por hectárea. En este contexto, la dotación estratégica de equipamiento e implementos trasciende la capitalización directa, constituyéndose como un catalizador indispensable para la modernización del campo poblaro. Esta intervención de política pública permite reducir los costos operativos, eficientar el aprovechamiento de los recursos naturales y transitar hacia modelos productivos resilientes, democratizando el acceso a la innovación tecnológica como vía para garantizar la competitividad, la rentabilidad y el bienestar del sector primario en un entorno cada vez más desafiante.

Lo anterior subraya la pertinencia de implementar programas como el Componente de Modernización y Equipamiento del Campo, orientados a garantizar la sostenibilidad, competitividad y resiliencia del sector ante los desafíos actuales.

Que, en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD
DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, COMPONENTE MODERNIZACIÓN
Y EQUIPAMIENTO DEL CAMPO**

**TÍTULO I
DEL OBJETO**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO Y COBERTURA DEL COMPONENTE**

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la Implementación del Componente “Modernización y Equipamiento del Campo”.

ARTÍCULO 2. El objetivo específico del Componente es dotar de equipos, implementos o insumos relacionados con la producción de cultivos a las productoras y los productores de los municipios de la Entidad Poblana a fin de facilitar las labores en el campo.

ARTÍCULO 3. El Componente es de cobertura estatal y los Apoyos serán destinados a las productoras y los productores dedicados a los cultivos de temporal y perennes en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO 4. En virtud de la naturaleza del presente Componente, las Unidades Administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla que participan son las siguientes:

a. Unidad Responsable: Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria.

b. Instancia Ejecutora: Dirección de Agricultura.

c. La Comisión Dictaminadora estará integrada por: un representante de las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Productividad Agropecuaria y Dirección de Agricultura, Dirección de Sanidad e Inocuidad.

CAPÍTULO II GLOSARIO DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 5. Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Acta Entrega-Recepción: Instrumento jurídico por medio del cual, las beneficiarias y los beneficiarios reconocen haber recibido el Apoyo, y se obligan a destinarlo a los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Actividad Agrícola: Se refiere al conjunto de actividades relacionadas con el cultivo y cosecha de productos vegetales destinados al consumo humano, animal o con fines industriales. La actividad agrícola implica la preparación del suelo, la siembra, el cuidado y la recolección de cultivos, utilizando prácticas tradicionales o tecnologías modernas para maximizar la productividad y la sostenibilidad;

III. Apoyo: Bienes otorgados a las beneficiarias y los beneficiarios del Componente conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación;

IV. Atención a la demanda: Total de Solicitudes recibidas por Ventanilla(s) de Atención, misma que podrá determinar u orientar la forma en que se distribuyen los Apoyos;

V. Beneficiarias y beneficiarios: Personas físicas dedicadas a actividades de producción, transformación y comercialización en materia agrícola; que cumplieron con los requisitos, documentos y trámites a que se refieren las presentes Reglas, cuya Solicitud de Apoyo resultó dictaminada de manera positiva con suficiencia presupuestal y recibió el apoyo;

VI. Capacidad Productiva: Máximo nivel de producción de bienes que puede alcanzarse en una actividad y/o en una unidad productiva determinada;

VII. Cierre Finiquito: Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos del Componente;

VIII. Comisión Dictaminadora: Órgano colegiado encargado de dictaminar las Solicitudes de Apoyo; la cual será integrada de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación:

IX. Componente: Elemento que ofrece una función específica de Apoyo, el cual forma parte y se correlaciona con el Programa al que pertenece;

X. Concepto de Apoyo: Se refiere a los diversos incentivos que otorga el Componente;

XI. Convocatoria: Documento público a través del cual se invita a las productoras y los productores a participar en el Componente mediante el registro de la solicitud de algún tipo de apoyo establecido;

XII. Criterios de Dictaminación: Elementos que permiten ponderar y diferenciar la prelación de Solicitudes, mediante los cuales la Comisión Dictaminadora las clasifica;

XIII. CURP: Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;

XIV. Delegación Microrregional: Unidades microrregionales adscritas a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XV. Estado: Al territorio que comprende los 217 municipios que conforman el Estado de Puebla;

XVI. Evaluación: Proceso técnico, sistemático y objetivo mediante el cual se recopila, analiza y valora información cuantitativa y cualitativa sobre el diseño, implementación, operación y resultados de los programas dirigidos al sector rural del Estado de Puebla, con el propósito de determinar su eficacia, eficiencia, pertinencia, sostenibilidad e impacto en el bienestar de las productoras y los productores, el desarrollo territorial, la seguridad alimentaria y el uso responsable de los recursos públicos, a fin de fortalecer la toma de decisiones, la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas;

XVII. Formato de solicitud: Documento que contiene los datos de registro para que las productoras y los productores soliciten el acceso al Componente;

XVIII. Identificación Oficial: Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad; las cuales pueden ser: Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Constancia de Identidad expedida por la autoridad competente;

XIX. Instancia Ejecutora: Unidad Administrativa de la Secretaría, responsable de operar el Componente en apego a las presentes Reglas de Operación y del ejercicio de los recursos; la cual será designada por la persona Titular de la Secretaría;

XX. Instancia Fiscalizadora: Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del Componente;

XXI. Pequeñas productoras y Pequeños productores: Persona física dedicada a la producción agrícola, que opera con recursos productivos limitados, generalmente superficies de hasta 5 hectáreas en cultivos anuales y perennes;

XXII. Persona física: Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXIII. Predio: Inmueble destinado a las actividades agrícolas o en donde se realicen actividades de transformación, agregación de valor o comercialización;

XXIV. Producción Agrícola: Productos obtenidos directamente de la actividad agrícola, sin ninguna transformación;

XXV. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que norman la forma de operar del Componente;

XXVI. Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla;

XXVII. SITAEP: Sistema integral para la Transformación Agropecuaria en el Estado de Puebla, mediante el cual la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla concentra la información básica de sus programas;

XXVIII. Solicitante(s): Persona(s) física(s) que presenta(n) Solicitud(es) de Apoyo para participar en el Componente;

XXIX. Solicitud de Apoyo: Documento mediante el cual la interesada o el interesado solicita ser acreedor a un beneficio derivado del Componente;

XXX. Unidad Responsable: Unidad Administrativa designada por la persona Titular de la Secretaría, encargada de coordinar la operación, supervisión y el Cierre Finiquito del Componente, así como realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, y

XXXI. Ventanilla(s) de Atención: Lugar establecido en la Convocatoria o en las presentes Reglas de Operación en el que se presentan las Solicitudes y requisitos para acceder a los Apoyos del Componente, los cuales serán designados por la persona Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con las necesidades operativas.

TÍTULO II ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 6. Las Personas Físicas solicitantes, deberán requisitar en la Ventanilla de Atención la Solicitud de Apoyo que se encuentra como **Anexo 1** de las presentes Reglas de Operación adjuntando los siguientes documentos en original y/o en caso de que hayan sido registrados en el año inmediato anterior, únicamente refrendarán su solicitud mediante la presentación de su Identificación Oficial vigente (establecida en el Numeral I del presente artículo):

DOCUMENTOS	
I	Identificación Oficial vigente de la solicitante o el solicitante (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Constancia de Identidad expedida por autoridad competente del Estado de Puebla).
II	CURP de la solicitante o el solicitante, con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud si esta no se encuentra en el documento de identificación oficial.
III	Comprobante de domicilio (recibo de pago de predial, telefonía fija, electricidad, agua o constancia de residencia o vecindado emitida por autoridad local o municipal con sello y firma), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud.

IV	<p>Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio en los que se utilizará el Apoyo, el cual podrá ser alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Título de Propiedad; b) Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria; c) Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero), Comisariado de Bienes Comunales (Presidente, Secretario y Tesorero), o la autoridad local o municipal competente; <p>El documento deberá contener el membrete de la autoridad, fecha, folio, estar fundado y motivado respecto a las atribuciones legales de la autoridad que lo expide, firma y sello.</p> <ul style="list-style-type: none"> d) Documento que acredite la posesión derivada o precaria (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia simple de las identificaciones de los firmantes; e) Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria); f) Escritura Pública; y g) Otros que la legislación aplicable determine.
-----------	---

CONSIDERACIONES DE LOS REQUISITOS

1. En caso de que la CURP presentada cuente con datos biométricos, se cumple con los numerales I y II del cuadro anterior.
2. El trámite para la obtención de los Apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación es gratuito.
3. La presentación de la Solicitud de Apoyo, documentos y anexos en la (s) Ventanilla (s) de Atención del Componente no genera obligación para la Secretaría de otorgar los Apoyos.
4. Se establecerán criterios específicos dentro de la convocatoria de acuerdo al tipo de Apoyo solicitado.

CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DE DICTAMINACIÓN

ARTÍCULO 7. Serán elegibles de Apoyo las solicitantes y los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Para personas físicas:

- a)** Acreditarse como persona física, cuyo nombre (s), primer apellido y segundo apellido deberá coincidir con el contemplado en la CURP;
- b)** Tener domicilio en el Estado de Puebla;
- c)** En su caso, contar con un predio ubicado en el Estado de Puebla, en el que se desarrollará la actividad productiva agrícola sujeta de apoyo, lo cual deberá acreditarse conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 6 de las presentes Reglas de Operación; dicho requisito será aplicable únicamente cuando así se establezca en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la naturaleza del Concepto de Apoyo;
- d)** Presentarse ante la (s) Ventanilla (s) de Atención, con los requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación y los específicos del Componente según corresponda, y
- e)** Cumplir con los criterios específicos del Componente que se consideren en la Convocatoria respectiva.

La Comisión Dictaminadora podrá acordar los criterios específicos y la ponderación de los criterios para la calificación de las solicitudes.

ARTÍCULO 8. Conforme a la suficiencia presupuestaria, una vez que se cumplan los requisitos, la Comisión Dictaminadora procederá al análisis de Solicitudes de Apoyo del Componente para su dictaminación, mediante la revisión de la elegibilidad de las solicitantes y los solicitantes, con base en lo siguiente:

1. Consideración de los criterios establecidos en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación.
2. Ubicación del predio o unidad productiva la cual deberá estar localizada en los municipios considerados en la Convocatoria.
3. Criterios de prelación, que en su caso podrá acordar la Comisión Dictaminadora.

TÍTULO III DEL PROGRAMA

CAPÍTULO ÚNICO PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

SECCIÓN ÚNICA DEL COMPONENTE COMPONENTE MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMPO

ARTÍCULO 9. El Concepto de Apoyo por Beneficiaria o Beneficiario será el siguiente:

Concepto de Apoyo	Descripción del Apoyo
Equipamiento agrícola	Equipos, implementos o insumos relacionados con la producción de cultivos.

El contenido del Concepto de Apoyo podrá ser especificado y/o ampliado en la Convocatoria.

Se destinará hasta el 2% de los recursos para realizar la evaluación del Componente, conforme a la estrategia definida por la Secretaría para tal fin.

TÍTULO IV MECÁNICA OPERATIVA

CAPÍTULO ÚNICO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DEL COMPONENTE MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMPO

ARTÍCULO 10. Para el trámite de Apoyo se seguirá el procedimiento siguiente:

No.	Responsable	Actividad
Etapa de Recepción y Registro de Solicitudes		
1.	Unidad Responsable	Posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en el portal institucional http://sadr.puebla.gob.mx , el Acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las “ Programa de Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores, Componente Modernización y Equipamiento del Campo ”.

2.	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sadr.puebla.gob.mx , la Convocatoria en la que se habilitan la (s) Ventanilla (s) de Atención.
3.	La Solicitante o el Solicitante	Presenta los requisitos generales establecidos en el artículo 6 y los específicos del Componente en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva para su digitalización y otorga la información necesaria para el llenado de la solicitud en ventanilla.
4.	Ventanilla (s) de Atención	Recibe, revisa, verifica la documentación legible y vigente. Digitaliza y registra en el SITAEP y devuelve los documentos originales a las solicitantes y los solicitantes, cerciorándose de la correcta integración y contenido del expediente.
5.	La Solicitante o el Solicitante	Firma la solicitud, con la que confirma el cumplimiento de los requisitos conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
6.	Ventanilla (s) de Atención	Entregan a la Instancia Ejecutora el listado de las solicitudes firmadas registradas en el SITAEP y una copia digital de los expedientes en un plazo de hasta 7 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla.
Etapas de Dictamen de Solicitudes y Autorización de Apoyos		
7.	Instancia Ejecutora	Recibe de la (s) Ventanillas (s) de Atención las solicitudes firmadas y expedientes digitales, posteriormente en un plazo de hasta 7 días hábiles posteriores a su recepción entrega a la Comisión Dictaminadora para su evaluación y dictaminación.
8.	Comisión Dictaminadora	Recibe, evalúa y dictamina cada una de las Solicitudes de Apoyo conforme a la normatividad aplicable en un plazo de hasta 25 días hábiles posteriores a su recepción, y entrega los resultados a la Instancia Ejecutora para su publicación.
9.	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sadr.puebla.gob.mx y/o en la (s) Ventanilla (s) de Atención los resultados de la dictaminación, para efectos de notificación a las solicitantes y los solicitantes, en un plazo de hasta 15 días hábiles posteriores a su dictaminación.
Etapas de Entrega del Apoyo		
10.	Delegación Microrregional	Avisa a las beneficiarias y los beneficiarios los lugares y fechas de entrega de los Apoyos hasta 3 días previos al evento de entrega, cabe hacer mención que la entrega podría estar sujeta a modificación que imposibilite la entrega en el día y lugar indicados, situación que se notificará a las beneficiarias y los beneficiarios, además de brindar el acompañamiento a las beneficiarias y beneficiarios en todas las etapas del proceso de entrega.
11.	La Beneficiaria o el Beneficiario	Recibe y acepta los Apoyos de conformidad con lo autorizado y firma a entera satisfacción el Acta Entrega-Recepción (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación).
Etapas de Seguimiento y Cierre		
12.	Instancia Ejecutora	Recibe y verifica las Actas de Entrega-Recepción (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación) debidamente requisitadas e integra a los expedientes de las solicitantes y los solicitantes y a las beneficiarias y los beneficiarios para su resguardo.

13.	Unidad Responsable	Da seguimiento físico financiero a la operación del Componente en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
14.	Instancia Ejecutora	Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apoyos, integra la documentación final del Componente, incluido el listado final de las beneficiarias y los beneficiarios. Elabora un informe final para la Unidad Responsable y coadyuva en el Cierre Finiquito del Componente.
15.	Unidad Responsable	Realiza el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia Ejecutora.

TÍTULO V DISPOSICIONES DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIONES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. Los bienes y servicios que formen parte de los Apoyos del Componente, serán adquiridos por la Secretaría mediante el procedimiento de adquisición aplicable por la legislación correspondiente y se otorgarán a las beneficiarias y los beneficiarios mediante el Acta de Entrega-Recepción, toda vez que los recursos son subsidios a las productoras y los productores y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del Componente.

ARTÍCULO 12. Las beneficiarias y los beneficiarios o la población en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de Apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Componente, directamente ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 13. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría, a través de la Unidad Responsable correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La interpretación jurídica de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, será a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se emitirán aclaraciones, a efecto de garantizar su debido cumplimiento tanto por las instancias como por las beneficiarias y los beneficiarios.

ARTÍCULO 14. Los asuntos administrativos y presupuestarios que se relacionen con las presentes Reglas de Operación serán de conformidad con la normatividad aplicable en la materia establecida por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; cuya gestión estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría, previa coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora del Componente.

ARTÍCULO 15. Las solicitantes y los solicitantes del Componente que resulten dictaminados como positivos con suficiencia presupuestal que no acudan a recibir el Apoyo el día señalado para su entrega, serán considerados en ese momento como desistimiento. Dicho Apoyo será reasignado a otra u otro Solicitante elegible conforme al artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 16. Derivado de que el Componente se encuentra sujeto a la Atención a la Demanda, en caso de que alguna región presente una sobre demanda, se podrán destinar parte de los Apoyos de las regiones con baja demanda, para su atención.

ARTÍCULO 17. La Secretaría podrá habilitar nuevas Ventanillas de Atención o cerrar existentes de acuerdo con las necesidades de la operación y de la naturaleza del Componente.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES Y LOS SOLICITANTES Y DE LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. Son derechos de las solicitantes y los solicitantes, las beneficiarias y los beneficiarios:

I. Recibir asesoría o en su caso orientación por parte de la Unidad Responsable, de la Instancia Ejecutora o del personal de la(s) Ventanilla(s) de Atención correspondiente;

II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

III. Desistir o renunciar al Apoyo autorizado previo o posterior a la entrega de este, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora y presentándolo en la Secretaría, a través de la(s) Ventanilla(s) de Atención;

IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus facultades le corresponda, y

V. Solicitar información sobre cualquier etapa de la operación del Componente conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 19. Son obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Aplicar el Apoyo para los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación;

III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, los requerimientos de Auditorías que le corresponden por parte de las Instancias competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, así como la verificación, supervisión y capacitación de parte de las instancias de la Secretaría y las que esta determine;

IV. Utilizar el Apoyo para los fines establecidos del Componente, por lo que queda prohibido comercializar el Apoyo entregado, en caso de detectar que así sucede, se solicitará la devolución del valor del Apoyo recibido y de los productos financieros generados desde la fecha de recepción hasta la fecha en que se realice el depósito

correspondiente ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, asimismo, para el presente ejercicio y los subsiguientes dejará de ser sujeto de otros Apoyos que otorgue la Secretaría, hasta en tanto no subsane esta situación, y

V. Presentarse a recibir el Apoyo, el día, hora y lugar señalado.

ARTÍCULO 20. Son causas de no elegibilidad del Componente las siguientes:

a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los Apoyos, señalados en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;

b) Aplicar el Apoyo para fines distintos a los autorizados;

c) Negarse a proporcionar a cualquier instancia fiscalizadora autorizada, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los Apoyos otorgados;

d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, así como información y/o documentación alterada, por lo que en caso de detectarse lo mencionado con anterioridad o que las solicitantes y los solicitantes no sean productores deberán devolver el valor económico del bien recibido y los productos financieros generados, y

e) El incumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como de las acciones solicitadas por las instancias de la Secretaría una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación;

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS EMERGENTES

ARTÍCULO 21. Derivado de las acciones y medidas que instruyan las autoridades competentes para mitigar los efectos de incidentes emergentes, entre otros, eventos climatológicos, propagación de enfermedades de contagio masivo, la Unidad Responsable podrá adoptar medidas emergentes para salvaguardar la salud de las personas que participan en la operación del Componente, así como, de las personas solicitantes y de las beneficiarias y los beneficiarios, las cuales deberán ser publicadas en el portal institucional de la Secretaría.

ARTÍCULO 22. La(s) Ventanilla(s) de Atención al público para los Apoyos estipulados en las presentes Reglas de Operación dependerán de las necesidades de la operación y de la naturaleza del Componente, por lo que, se podrán habilitar las oficinas de las Delegaciones Microrregionales y las oficinas centrales de la Secretaría, mismas que podrán ser autorizadas a través de la Convocatoria que se emitan para la operación del Componente. En caso de emergencia, la persona Titular de la Secretaría, podrá habilitar Ventanillas extraordinarias, según las necesidades requeridas, tal como se establece en el artículo 17.

CAPÍTULO IV CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

ARTÍCULO 23. De conformidad con el procedimiento que lleve a cabo el área correspondiente de la Secretaría, de acuerdo con sus facultades, a través del cual se acredite que la Beneficiaria o el Beneficiario incumplió cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación y del Acta Entrega-Recepción que se suscriba para tal efecto, se hará acreedora o acreedor a lo siguiente:

I. Cancelación del Apoyo, devolución del valor del mismo, más el monto que resulte del cálculo de los productos financieros que se generen por el periodo que se tengan los Apoyos, los cuales deberán ser reintegrados al Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración;

II. Pérdida de su derecho a recibir otro Apoyo derivado de los Programas que implemente la Secretaría, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado, y

III. El pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, independientemente de las acciones legales, de carácter administrativo, penal, civil o de cualquier otra índole a que haya lugar, en cuyo caso se procederá ante las autoridades competentes conforme a derecho.

CAPÍTULO V

FACULTADES Y OBLIGACIONES

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 24. Las instancias que participan en el Componente de conformidad con las presentes Reglas de Operación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. UNIDAD RESPONSABLE:

a) Publicar en el portal institucional <http://sadr.puebla.gob.mx>, la normatividad y formatos aplicables, con antelación a la apertura de la(s) Ventanilla(s);

b) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la operación del Componente, según corresponda;

c) Vigilar y dar seguimiento para garantizar que la operación del Componente se realice en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

d) Realizar la interpretación técnica, operativa y legal de las presentes Reglas de Operación, adoptar las medidas conducentes para la mejor operación y verificación de los Conceptos de Apoyo; en la interpretación legal de las presentes Reglas de Operación se apoyará con la intervención de la Dirección Jurídica de la Secretaría;

e) Solicitar los reportes de avances físicos-financieros de los Contratos que se derivan por la ejecución del Componente a la Instancia Ejecutora;

f) Realizar u ordenar el monitoreo, visitas de verificación, seguimiento e inspección que permita comprobar que los Apoyos hayan sido otorgados y aplicados conforme a la normatividad aplicable durante la temporalidad que considere la Comisión Dictaminadora mediante un muestreo estadísticamente significativo;

g) Interponer a través de la Dirección Jurídica en el ámbito de sus facultades las denuncias, demandas y ejercer cualquier otra acción administrativa y legal, derivado del incumplimiento del Componente y de las presentes Reglas de Operación, según la normatividad aplicable;

h) Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel estatal o federal que así se requiera, hasta la solventación de las observaciones que en su caso se determinen;

i) Llevar a cabo el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia Ejecutora;

j) Dar seguimiento y rendir cuentas del Componente a su cargo por lo que, coordinará las acciones de seguimiento en la integración de expedientes y la entrega correspondientes;

k) Diseñar e implementar los instrumentos y herramientas de trabajo que considere necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del Programa, y

l) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Componente y de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la persona titular de la Secretaría.

II. INSTANCIA EJECUTORA:

a) Recibir los expedientes de las solicitantes y los solicitantes recibidos por la(s) Ventanilla(s) a través del Titular de la Delegación Microrregional o en su caso, de la Dirección de Desarrollo Rural y Participación;

b) Operar el Componente conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva;

c) Publicar para efectos de notificación, la lista de las Solicitudes de Apoyo positivas, con y sin suficiencia presupuestal, así como el listado de las Solicitudes con dictamen negativo;

d) Interponer a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría en el ámbito de sus facultades las denuncias, demandas y ejercer cualquier otra acción administrativa y legal, derivado del incumplimiento del Componente y de las presentes Reglas de Operación, según la normatividad aplicable;

e) Verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

f) Resguardar por los periodos que la ley establezca los expedientes y la documentación digitalizada que avale desde las Solicitudes hasta la Entrega-Recepción del Apoyo;

g) Coordinar la entrega a las beneficiarias y los beneficiarios de los Apoyos y verificar que el Acta Entrega-Recepción haya sido debidamente requisitada, (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación);

h) Elaborar reportes mensuales de avances físico-financieros para su envío a la Unidad Responsable, y formular un Informe Final;

i) Coadyuvar con la Unidad Responsable en la integración del Cierre Finiquito del Componente, y

j) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Componente y de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la persona Titular de la Secretaría.

III. DELEGACIONES MICRORREGIONALES:

a) Recibir, revisar y digitalizar las solicitudes de las productoras y los productores y entregarlos a la Instancia Ejecutora;

b) Difundir el listado de Solicitudes dictaminadas como positivas con suficiencia presupuestal, para convocar a la entrega de Apoyos en lugares disponibles y visibles para su consulta, así como las Solicitudes que hayan sido

dictaminadas como positivas sin suficiencia presupuestal; y brindar acompañamiento a las y los productores en todas las etapas del proceso de entrega;

c) Participar en la logística para la entrega de los Apoyos y suscripción de las Actas Entrega-Recepción, y

d) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Componente y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la persona Titular de la Secretaría.

IV. COMISIÓN DICTAMINADORA:

a) Analizar, evaluar, validar y dictaminar las Solicitudes de Apoyo presentadas, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación;

b) Reasignar los recursos disponibles con motivo del desistimiento o la cancelación de Apoyos autorizados;

c) Determinar la ponderación y los criterios específicos de dictaminación de Solicitudes de acuerdo con el Componente, así como a la normatividad aplicable;

d) Realizar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que sean necesarias, y suscribir las actas correspondientes, y

e) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Componente y de las presentes Reglas de Operación, así como las que les instruya la persona Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO VI INDICADORES DE IMPACTO DEL COMPONENTE

ARTÍCULO 25. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 segundo párrafo y 86 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026, en la formulación y ejercicio del presupuesto de egresos del Estado, las Dependencias, conforme a su ámbito de atribuciones y responsabilidades, realizarán sus actividades con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo, a los Programas derivados del mismo y demás instrumentos de planeación aprobados en términos de la ley, así como a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, por ende, dichos Programas serán elaborados bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR) con base en la Metodología de Marco Lógico a los objetivos de desarrollo sostenible para medir los avances y resultados de las acciones públicas.

Bajo la misma línea, los ejecutores de gasto adoptarán medidas que contribuyan a la atención de la Agenda 2030, desde una perspectiva transversal y con enfoque integral.

En consecuencia, el Componente contribuirá de manera integral y sostenida a la recuperación y fortalecimiento de la agricultura, mediante la entrega de apoyos consistentes en equipamiento agrícola, con el objeto de facilitar las labores culturales del campo en hortalizas, ornamentales y otros cultivos; asimismo, dicho Componente coadyuvará al cumplimiento de los objetivos, estrategias e indicadores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en los Programas Sectoriales de Desarrollo Rural Sostenible y de Agricultura del Gobierno del Estado, correspondientes al periodo 2024-2030.

CAPÍTULO VII FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 26. Los recursos otorgados a través del Componente son públicos y podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos fiscalizadores competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Componente.

ARTÍCULO 27. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que administra la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Componente deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Componente es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los mismos”.

ARTÍCULO 28. El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría con domicilio en Calle 22 Oriente No. 1413 Barrio de “El Alto”, Puebla, Puebla, C.P. 72290, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

ARTÍCULO 29. La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, en el marco de las Políticas transversales para la igualdad e inclusión, conforme al anexo respectivo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución del Componente para la aplicación de los recursos presupuestarios.

ARTÍCULO 30. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el Componente, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estará vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día once de mayo del año dos mil veintiséis. La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1

**SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS FÍSICAS
COMPONENTE MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMPO**

Datos para requisitar por la (s) Ventanilla (s) de Atención			
Lugar:		Fecha: / /	Folio:
Datos para requisitar por la solicitante o el solicitante			
1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE			
Nombre (s):		Primer apellido:	Segundo apellido:
CURP:			
Sexo	H	M	Tipo de identificación:
Teléfono uno (10 dígitos): _ _ _ _ _		Teléfono dos (10 dígitos): _ _ _ _ _	
Correo electrónico:			
¿Usted sabe leer y escribir?:		Sí () No ()	
Especifique su último grado de estudios:			
¿Es hablante de una lengua indígena? (en caso afirmativo, especifique cual):			
¿Se encuentra usted en situación de migración o es una persona migrante?:		Sí () No ()	
¿Es usted una persona con discapacidad?		Sí () No ()	
¿Es usted madre soltera?		Sí () No ()	
2. DOMICILIO DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE			
Calle:		Número exterior:	Número Interior:
Municipio:		Localidad:	
Colonia:		Código postal:	Tipo de comprobante:

3. PREDIO (S) DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE DONDE APLICARÁ EL PROYECTO		
Nombre del predio (s), paraje (s) o lugar:	Municipio:	Superficie (ha)
Superficie total acreditada (ha):		
Nota: En caso de no reunir la superficie mínima requerida en el Componente, la solicitante o el solicitante podrá anexar documentación de más predios hasta sumar la cantidad necesaria.		
4. DECLARACIONES DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE		
<p>“Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son verídicos, que soy productora o productor agrícola del Estado de Puebla, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los Apoyos de este Componente y en su caso, aplicar los bienes para los fines autorizados, realizar acciones que contribuyan a la producción agroecológica, así como proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los Apoyos otorgados, de conformidad a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación del Componente así como cumplir las mismas, que he tenido a la vista y que conozco”.</p>		
5. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA SOLICITANTE O EL SOLICITANTE		
Nombre completo	Firma	Huella digital
6. FUNCIONARIO QUE REvisa Y VERIFICA LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBE LA SOLICITUD		
Nombre completo	Cargo	Firma

La información proporcionada en el presente anexo es para fines informativos y estadísticos, la misma no será utilizada más que para aquellos establecidos en el Programa y Componente determinado en las presentes Reglas de Operación y se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable, por lo que al requisitarse, el o la solicitante autoriza su uso de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado incluido en las presentes Reglas de Operación.

**ANEXO 2
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

COMPONENTE MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMPO



Con el propósito de formalizar los Apoyos derivados del Componente, se hace constar en este acto, que la productora o productor C. _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP): _____ con domicilio en: _____ del municipio: _____, recibe en propiedad y a entera satisfacción el Apoyo o Servicio, consistente en: _____, mismo que fue adquirido por el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Lo anterior con base en la solicitud con folio: _____ del Componente denominado: Modernización y Equipamiento del Campo.

1. En consecuencia, en este acto la Beneficiaria o el Beneficiario del Componente manifiesta su voluntad expresa, para recibir el Apoyo o Servicio descrito y se obliga a destinarlo de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
2. De conformidad con el procedimiento que lleve a cabo el área correspondiente de la Secretaría, de acuerdo con sus facultades y se acredite que la Beneficiaria o el Beneficiario incumplió cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación y del Acta Entrega-Recepción que suscriba para tal efecto, se hará acreedor a lo siguiente:
 - a) Ser considerada o considerado no elegible para participar y recibir Apoyos en éste o cualquier otro Componente que instrumente el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - b) Cancelación del Apoyo y la devolución del valor del mismo, más las cargas financieras que se determinen por el área competente, como se señala en las Reglas de Operación.
 - c) El pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, en cuyo caso se procederá ante las autoridades competentes conforme a derecho.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos otorgados son verídicos y que me comprometo a que los beneficios recibidos no serán cedidos, vendidos, ni utilizados para fines distintos al autorizado, apercibido de las penas que incurre quien declara con falsedad de conformidad con el artículo 254 del Código Penal del Estado de Puebla, además de los delitos que se configuren, y las responsabilidades civiles y administrativas, correspondientes por ser recursos públicos que no perderán su carácter.

En la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de Puebla, previa lectura, debida explicación del contenido y alcance legal del presente, de conformidad ratifican en su totalidad el contenido, firmándolo a los ____ días del mes de _____ de 2026.

ATENTAMENTE

LA BENEFICIARIA O EL BENEFICIARIO	POR EL PROVEEDOR
C. _____ Nombre, firma y huella digital	C. _____ Nombre y firma del personal designado
LA DELEGACIÓN MICRORREGIONAL	
C. _____ Nombre y firma	

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. y 26 Norte 1202, Colonia Humboldt Puebla, Pue., es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

Datos Personales que se recaban y su Finalidad Principal

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre aquellos beneficiarios en los diversos programas de apoyo; con el fin de dar protección a los datos personales proporcionados por las personas físicas beneficiarias dentro del Componente de las presentes Reglas de Operación, así como verificar y confirmar la autenticidad de la información proporcionada, que permita identificar a los solicitantes de asesoría u orientación y mantener una base de datos histórica.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para estos fines, podrá indicar por escrito su omisión. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad

Para la información antes señalada se recaban los siguientes datos personales:

1.- Nombre, 2.- Comprobante de Domicilio, 3.-Edad, 4.- Sexo, 5.- Clave Única de Registro de Población (CURP), 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 7.- Credencial para votar (INE), 8.-Pasaporte, 9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar, 10.- Constancia de Identidad y 11.- Correo Electrónico.

Finalidad Secundaria

Se hace de su conocimiento que no hay finalidades secundarias.

No se recaban datos personales sensibles.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para las finalidades secundarias, podrá solicitar por escrito su omisión.

Transferencia de Datos

Denominación del Encargado/Responsable	Finalidad de Transferencia	Instrumento Jurídico
N/A	No hay finalidad de Transferencia	No hay finalidad de Transferencia

Derechos ARCO

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia de este responsable, ubicada 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. C.P. 72290, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico sadr.dj.transparencia26@gmail.com.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o revisar la siguiente página de internet <http://resguardatos.puebla.gob.mx>

Consultar el Aviso de Privacidad Integral

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la siguiente dirección: 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. C.P. 72290.